



2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

La Presidenta Municipal Constitucional, C. Delia Nava Nava y el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, han tenido a bien emitir el siguiente acuerdo, motivado y fundado en la siguiente:

Exposición de Motivos

La crisis que se está sufriendo por la alerta sanitaria del COVID_19, requiere que esta administración actué de manera responsable, siempre bajo el interés superior de la protección de las familias villaguerrerenses.

Todos los aquí presentes debemos actuar responsablemente, sin pánico, sin mal informar a nuestra población, somos autoridades, no podemos difundir lo que circula en redes sociales, ya que carece de certeza y verdad, por lo que les pido no difundir más que los comunicados oficiales.

La situación sanitaria actual conlleva afectaciones en la vida económica y la actividad productiva de nuestro municipio, mismas que tendrán un impacto directo en todos los sectores productivos, por mi conducto, considero necesario e indispensable la implementación de diversas acciones de gobierno que permitan la prevención, protección y atención de los efectos socioeconómicos relacionados con la situación sanitaria relativa a la pandemia por el virus “COVID-19”.

Por lo anterior he tomado la decisión de suspender los cobros por concepto de estacionamiento en vía pública dentro de la central de abasto y del mercado municipal; el derecho de estacionamiento dentro del Mercado Municipal los cobros por derechos de baños públicos dentro de la Central de Abasto y del Mercado Municipal; así como la suspensión de los cobros por derechos de los diableros que trabajan dentro de la central, adicional a lo anterior, se apoyara a los locatarios del mercado municipal, suspendiendo sus pagos por derecho de uso de piso, estas medidas aplicarán también a los tianguistas, la finalidad es apoyar la economía de nuestra gente, estas acciones aplicaran dentro del periodo comprendido del día 20 de marzo al 20 de abril del año en curso

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en términos del artículo 4 constitucional y las disposiciones legales aplicables; siendo la autoridad sanitaria ejecutiva en sus disposiciones.

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno del Estado México por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, considera indispensable adoptar una serie de medidas preventivas y de seguridad, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico, para proteger la salud de los mexiquenses.



2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Por mandato de los artículos 3 fracción XV, 134 fracción II, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 2.4, 2.16 fracción XIII y 2.68 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracciones IV, X y XII, 13 fracción II y 57 del Reglamento de Salud del Estado de México; la Secretaría de Salud e Instituto de Salud del Estado de México, y la Coordinación de Regulación Sanitaria y Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, se encuentra facultada a, en caso de enfermedades transmisibles, dictar las medidas preventivas y de seguridad indispensables, ante situaciones evidentes de riesgo a la salud pública.

Que la Ley General de Salud prevé en su artículo 152, que las autoridades sanitarias podrán ordenar, por causas de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

Por lo que a partir de este momento adoptamos las medidas que se han señalado por parte del Ejecutivo Estatal y determina la suspensión de las actividades de los salones de fiestas, bares o centros de entretenimiento asentados dentro del territorio municipal, se decreta la suspensión de reuniones públicas, fiestas patronales, bailes públicos, y cualquier evento que implique la reunión de personas en espacios abiertos o cerrados.

Centros y plazas comerciales, billares, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques, eventos masivos de carácter político o religioso, eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, o aquellas cuya clasificación le sean semejantes.

Se exceptúan de la suspensión los establecimientos cuya actividad principal sea la preparación, venta o expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas, siempre y cuando su venta sea vía entrega en el lugar y/o a domicilio.

Los establecimientos cuyo giro o actividad, no se encuentre determinada en la clasificación antes señalada, tales como: tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, (incluyendo aquellas que se encuentren dentro de centros o plazas comerciales, limitando el acceso de los consumidores únicamente a estos establecimientos o zonas), mercados, centrales de abasto, misceláneas, o sus análogos, deberán promover y fomentar por todos los medios disponibles, las medidas de sano distanciamiento, consistente de por lo menos de 1.50 a 2 metros de distancia entre las personas, según el escenario, de conformidad con lo que determine la autoridad sanitaria.

Las demás unidades económicas que no estén consideradas dentro de la suspensión de actividades determinadas por el presente Acuerdo, deberán observar fehacientemente y con rigor, las normas emitidas por el Gobierno de México dentro de la Jornada Nacional de Sana Distancia; de forma enunciativa, más no limitativa: unidades económicas dedicadas a



2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

actividades de producción primarias y secundarias; instituciones financieras bancarias y no bancarias, centros de distribución de hidrocarburos, casas de empeño, centros de distribución y servicios logísticos para la industria y el abasto, de comercio electrónico, centros de venta de bienes y proveeduría vinculados al sector salud, seguridad pública y de protección civil.

Adicional a lo anterior se ha determinado proteger a nuestros trabajadores del ayuntamiento, razón por la cual se ha mandado a sus casas a las mujeres embarazadas, personas adultas mayores, de la tercera edad, personas que cursen con alguna enfermedad crónico-degenerativa y aquellos compañeros que tengan algún cuadro de gripe o resfriado y que puedan comprometer la salud de los trabajadores.

Tenemos que actuar responsablemente y seguir cada una de las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria.

Por las razones expuestas, se ha determinado también la suspensión de las sesiones de cabildo de esta fecha al día 20 de abril del presente año.

ACUERDO A/ACU/134/2020

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, por acuerdo de fecha 26 de marzo de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 27,28, 29, y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aprueba por unanimidad de votos de los presentes, las medidas preventivas por la alerta sanitaria derivada de la pandemia Covid-19.

SEGUNDO: Se suspenden los cobros por concepto de estacionamiento en vía pública dentro de la central de abasto y del mercado municipal; estas acciones aplicaran dentro del periodo comprendido del día 20 de marzo al 20 de abril del año.

TERCERO: Se suspenden los cobros del derecho de estacionamiento dentro del mercado municipal los cobros por derechos de baños públicos dentro de la central de abasto y del mercado municipal; estas acciones aplicaran dentro del periodo comprendido del día 20 de marzo al 20 de abril del año.

CUARTO: Se suspenden los cobros por derechos de los diableros que trabajan dentro de la central, estas acciones aplicaran dentro del periodo comprendido del día 20 de marzo al 20 de abril del año.

QUINTO: Se suspenden los cobros a los locatarios y tianguistas del mercado municipal que acrediten su residencia en el municipio de villa guerrero dentro del periodo comprendido del día 20 de marzo al 20 de abril del año en curso.



2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

SEXTO: Se suspenden las actividades de los salones de fiestas, bares o centros de entretenimiento asentados dentro del territorio municipal, se decreta la suspensión de reuniones públicas, fiestas patronales, bailes públicos, y cualquier evento que implique la reunión de personas en espacios abiertos o cerrados.

SÉPTIMO: Se exceptúan de la suspensión los establecimientos cuya actividad principal sea la preparación, venta o expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas, siempre y cuando su venta sea vía entrega en el lugar y/o a domicilio.

OCTAVO: Los establecimientos cuyo giro o actividad, no se encuentre determinada en la clasificación antes señalada, tales como: tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, (incluyendo aquellas que se encuentren dentro de centros o plazas comerciales, limitando el acceso de los consumidores únicamente a estos establecimientos o zonas), mercados, centrales de abasto, misceláneas, o sus análogos, deberán promover y fomentar por todos los medios disponibles, las medidas de sano distanciamiento, consistente de por lo menos de 1.50 a 2 metros de distancia entre las personas, según el escenario, de conformidad con lo que determine la autoridad sanitaria.

NOVENO: Se suspenden las sesiones ordinarias de cabildo de a partir del día 27 y hasta el día 20 de abril y las actividades de todo el personal que labora en el Ayuntamiento dentro del periodo comprendido del 30 de marzo al 20 de abril. estas medidas no aplicarán en las áreas señaladas en el numeral Décimo Segundo.

DECIMO: La presidencia, sindico, regidoras y regidores deberán estar disponibles en todo momento, ya que derivado de las recomendaciones sanitarias podría ser necesario la presencia de este órgano de gobierno.

DECIMO PRIMERO: Directores, Coordinadores y personal deberán estar atentos a las indicaciones y/o convocatorias que así sean necesarias de acuerdo a las recomendaciones sanitarias.

DECIMO SEGUNDO: No suspenden actividades Seguridad Pública, Servicios Públicos, Protección Civil y las áreas que sean requeridas para atender a la población de Villa Guerrero, en caso de ser necesario.

DÉCIMO TERCERO: Podrán tomarse otras medidas, si la autoridad sanitaria emite cambios en las recomendaciones de prevención.

DECIMO CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES SEXTO, SÉPTIMA Y OCTAVA SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE LA LEY EN LA MATERIA Y EL BANDO MUNICIPAL DICTEN.



2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Dado en el Palacio Municipal de Villa Guerrero, a los 26 días del mes de marzo del año 2020.

ATENTAMENTE

(RÚBRICAS)

CC. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional; Antonio Alejandro Méndez Delgado, Síndico Municipal; María del Carmen López Martínez, Primer Regidora; Fredy Salinas Reyes, Segundo Regidor; Erika Magali Pedroza Ayala, Tercer Regidora; Adolfo Castillo Alba, Cuarto Regidor; Luz Elisa Carmona Yañez, Quinta Regidora; José Virgilio Millán Ayala, Sexto Regidor; David Ortega Vázquez, Séptimo Regidor; Reginaldo Arellano Díaz Leal, Octavo Regidor; Ma. de Jesús Díaz Vázquez, Novena Regidora y Sallyjit Jouhayerk Venegas, Décima Regidora, C. G. Alejandro Davila Alvarez, Secretario del Ayuntamiento